



Legislatura

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

“2024 - Año del 30° Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires”

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2024.

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley

Artículo 1º.- Se condona la deuda en concepto de Impuesto Inmobiliario y de la Tasa Retributiva por los Servicios de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Mantenimiento y Conservación de Sumideros que mantiene con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la Universidad Nacional de las Artes correspondiente a los inmuebles sitios en las calles:

- Azcuénaga N°1129 y Partida N°440765
- Azcuénaga N° 1169 y Partida N° 1163463/06
- Bolívar N°1674 y Partida N°110519
- Rocamora N°4141 y Partida N°178272
- Huergo N°1433 y Partida N°120024
- Viamonte N°1832 y Partida N°205182
- J. Salguero N°60 y Partida N°170373
- Sanchez de Loria N°443 y Partida N°196125
- Caffarena N°74 y Partida N°120426
- Bme. Mitre N°1869 y Partida N°205032
- Boedo N° 876/878/880 y Partida N° 1386477 (876)/ 1386479 (878)/ 1386478 (880)
- Avda. España N°1795 y Partida N°457314
- Avda. Córdoba N°2445 y Partida N°448046
- Martín Rodríguez N°444 y Partida N°120498
- Gral. Las Heras N°1749 y Partida N°452643
- French N°3614 y Partida N°429517
- Franklin Roosevelt N°5860 y Partida N°416607
- Avda. Belgrano N°2252 y Partida N°201253
- Rodríguez Peña N° 262 y Partida N° 1335222/1335223/1335224
- Tte. Gral. Juan Domingo Perón N° 1878 y Partida N° 02050400/04

Art 2º.- A los fines de la vigencia del Artículo 1º de la presente Ley, la existencia de eventuales pagos imputados a la cancelación de la deuda condonada no da lugar a reclamos, reintegros o repeticiones de suma alguna abonada.

Art 3º.- Si existiera a la fecha reclamo judicial por la deuda, el beneficiario de la presente norma se hará cargo de las costas y costos por el juicio iniciado.

Art 4º.- Comuníquese, etc.

CLARA MUZZIO
PABLO JAVIER SCHILLAGI

LEY 6796
ES COPIA